



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 04 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 827-0914/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto de dicho acuerdo consiste en llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 416/13, sin encontrar objeciones para la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

“AD-REFERÉNDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica a celebrarse entre la Universidad Nacional de Misiones y esta Casa de Altos Estudios, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00501

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Marío E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio en el Campus Universitario Ruta 12 Km. 7,5 de Miguel Lanús, Posadas, Misiones, en adelante "LA UNAM", representada en este acto por el Dr. Javier Gortari, DNI 11.642.764, en su carácter de Rector por una parte; y por la otra La Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNQ", representada en este acto por el Dr. Mario Enrique Lozano DNI 14.240.781, en su calidad de Rector; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad Nacional de Misiones es una entidad argentina autónoma de derecho público que, como institución de educación superior, tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La UNQ es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Llevar adelante acciones territoriales educativas conjuntas, tendientes a expandir la formación de pregrado, grado y posgrado en las distintas localidades y basados en las experiencias y especializaciones de cada una de las universidades.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

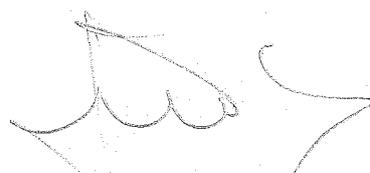
OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la otra parte señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 10 años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA UNQ constituye domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y LA UNAM, en el Campus Universitario Ruta 12 Km. 7,5 de Miguel Lanús, Posadas, Misiones.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de mayo del año 2013.


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Mario JAVIER CEBALARI
Rector
Universidad Nacional de Misiones